

3353

REAL DECRETO 3408/1983, de 21 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tiempo libre.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de trabajo, adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Canarias, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de tiempo libre a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel del funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiese dictado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de tiempo libre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial (número 18), y en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (número 19).

El Estatuto de Autonomía para Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en su artículo 29.14.º y 15.º, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en el archipiélago y de deporte, ocio y esparcimiento.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Canarias tenga competencias en materia de tiempo libre, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, iniciando y completando de esta forma el proceso.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, las siguientes funciones, que venía realizando el Estado:

En materia de tiempo libre y al amparo del artículo 148.1, 18.º y 19.º de la Constitución, y del 29.14.º y 15.º del Estatuto:

Las funciones y servicios del extinguido Instituto Social del Tiempo Libre, procedentes de la Obra Sindical de Educación y Descanso, a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 691/1979, de 20 de febrero.

Tendrán derecho a ser usuarios de las residencias traspasadas en virtud del presente acuerdo todos los trabajadores españoles y los familiares de los mismos, cualquiera que sea el lugar de su domicilio. A estos efectos la Comunidad Autónoma se compromete a suscribir un convenio con la Administración del Estado sobre reserva prioritaria de plazas para usuarios procedentes de territorios distintos al de la Comunidad Autónoma. Este convenio se celebrará al mismo tiempo y en idénticas condiciones con todas las Comunidades Autónomas.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo las siguientes funciones y actividades:

La coordinación para garantizar el intercambio de plazas a que se refiere el apartado B) del presente anexo, de acuerdo con el convenio que se menciona en el apartado D).

La elaboración de estadísticas para fines estatales.

Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

La Comunidad Autónoma informará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de las plazas disponibles en las residencias a su cargo, y éste a la Comunidad Autónoma de las que hubiera en otras residencias fuera de dicha Comunidad Autónoma a fin de que unas y otras puedan ser utilizadas, y de esta manera se logre una mayor rentabilidad social y económica de las instalaciones residenciales.

Por medio de un convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma se articulará un procedimiento a fin de que en todo momento se logre la máxima utilización de las instalaciones y plazas disponibles.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en

las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No hay.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 45.250.000 pesetas. La recaudación de ingresos por prestación de servicios asciende a 19.429.000 pesetas y la carga asumida neta se cifra en 25.821.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 aparecen detallados en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

Miles de pesetas de 1981

a) Costes brutos:	
Gastos de personal	28.340
Gastos de funcionamiento	13.770
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	3.122
	45.250
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	19.429
Financiación neta	25.821

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Apartado del Real Decreto: Anexo I, apartado B).

Preceptos legales afectados: Artículo 2.º del Real Decreto 691/1970, de 20 de febrero.

RELACION 10
RELACION DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIAS
INSTITUTO SOCIAL DEL TIEMPO LIBRE

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedida	Total	
Santa Brígida, Residencia	Sta Brígida (Las Palmas) Camino Los Olivos	Compra el Ayunt. el 1-0-61		6.100	
Res. Felhuo Bello	Felhuo (Las Palmas) C/ Barillo s/n	Compra el 31/3/51 a D. Inés Pedrero Pérez		1.372	
Instalación Deportiva	Las Palmas, Playa de Alcazoveanas	Donación del Ayunt. el 31-10-55		322	
Jose Miguel Delgado Rizo, Bar.- Bañerrio	Sta Cruz de Tenerife Carretera de S. Andrés	Compra el 27-10/47 a La S.A. "Almaes Rio de Sta Cruz" tras no con planific. y edificio		4.336	Cuestión de uso concertada con el Excmo. Ayuntamiento de Tenerife por plazo de 50 años.
				14.120	

RELACION 1ª.

Relación 1.2. — Material y equipo. Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Relación de vehículos del Instituto Social del Tiempo Libre adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Furgón Mercedes G. C. 58.420 (adscrito a Santa Brígida)

(Aún no pasado a P.M.M.)

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABERTOS A LAS SRRVITIAS (E DISTRIBUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

2.1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LAS PALMAS.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N.º Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones	TOTAL ANUAL
					Básicas Complementarias	
MARTÍN SÁENZ, Felipe	Auxiliar	706N121253	Activo	Dtor. Resa. S. Irigoin Informe S.S. Cuota TOTAL GENERAL.....	(1) 472.440	872.396, 291.380, 1.163.776.

(1) En esta cantidad se incluyen las 154.236, pta. que le corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en repatriación en la pro-
longación de jornada por desempeñar el cargo de Director de pta. que le corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en repatriación en la pro-
(2) En esta cantidad se incluyen las pta. que le corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en repatriación en la pro-
(3) En esta cantidad se incluyen las pta. que le corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en repatriación en la pro-
longación de jornada por desempeñar el cargo de Director de pta. que le corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en repatriación en la pro-
longación de jornada por desempeñar el cargo de Director de

REQUERIM: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas

Relación 1ª. SONYA CRUZ DE TRABAJO.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N.º Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones	TOTAL ANUAL
					Básicas Complementarias	
FERRER CORREA, M. Hilagrosa	Administrativo	706N1112552	Activo	Dtor. Incentivo Informe S.S. Cuota TOTAL GENERAL.....	(1) 415.620,	1.099.548, 367.249, 1.466.797.

(1) En esta cantidad se incluyen las 115.729, pta. que le corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en repatriación en la pro-
longación de jornada por desempeñar el cargo de Director de pta. que le corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en repatriación en la pro-
(2) En esta cantidad se incluyen las pta. que le corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en repatriación en la pro-
(3) En esta cantidad se incluyen las pta. que le corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en repatriación en la pro-
longación de jornada por desempeñar el cargo de Director de

REQUERIM: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas

2.2 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL EXTERO

Localidad: LAS PALMAS

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
GONZÁLEZ BRUES, Rita María	Encargada comedor	575.579	575.579
BERNANDES NAVARRO, Rafael	Conductor	582.227	582.227
TEJERA TROSA, Felisa	Teléfono	546.504	546.504
TORRES FERRAZ, Rafael	Conductor	566.329	566.329
VANEGAS ESTEBAN, Francisco Matías	Jefe Cocina	661.051	661.051
XIVERO RODRIGUEZ, Antonio	Cocina	765.138	765.138
MARINO GONZÁLEZ, Francisco	Encargado trabajo	894.849	894.849

3.3. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO ADICIONAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS..... CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1	9.257		25.118		34.375
CAPITULO 2	840		25.404		26.244
CAPITULO 9				9.122	9.122
TOTAL CREDITOS	2.082		20.540		22.622
TASA			19.429		19.429
TOTAL RECURSOS	2.082		20.117		22.199
CARGA ASIGNADA A LA				9.122	9.122

3.4. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO ADICIONAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL					
11.06.111. Funcionarios de carrera	644		621		1.265
11.06.127. Reintegración por readmisión			120		120
11.06.127. Reintegración por readmisión	404		411		815
11.06.181. Cuotas a la Seguridad Social			429		429
TOTAL CAPITULO I	1.788		1.897		3.685
RECURSOS					
TOTAL RECURSOS					
CARGA ASIGNADA A LA			1.786		1.786

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Indicador de Cumplimiento		TOTAL ANUAL
		Indicador	Cumplimiento	
ESPIGOSA GARCIA, MARIA	Vigilante	462.100	---	462.100

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Indicador de Cumplimiento		TOTAL ANUAL
		Indicador	Cumplimiento	
ACOSTA HERRERA, Antonio	Guardarropa	617.644	---	617.644
ARTEO PARRON, Gasiano	Encargado personal	546.160	---	546.160
CABELLO LOPEZ, Eduardo	Barista	594.256	---	594.256
CRUZ DIAZ, José	Guardarropa	514.514	---	514.514
GONZALEZ GONZALEZ, Domingo	Barista	565.690	---	565.690
MARRERO AGUIAR, Pedro	Guardarropa	555.034	---	555.034
MARTIN MARTIN, Rafael	"	448.697	---	448.697
ROQUE CRUZ, Antonio	"	559.884	---	559.884

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (LAS PALMAS)

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Indicador de Cumplimiento		TOTAL ANUAL
		Indicador	Cumplimiento	
ALONSO GONZALEZ, Pious	Camarera Pisos	35.163,-	---	35.163,-
ALONSO GONZALEZ, Francisco	Mantenimiento	37.037,-	---	37.037,-
CRUZ MORALES, Josefa	Camarera Pisos	35.163,-	---	35.163,-
BERNARDEZ CASANO, Juan Carlos	Socorrista	37.037,-	---	37.037,-
DOMINGUEZ ALVAREZ, Maria Auxiliadora	Camarera Pisos	35.163,-	---	35.163,-
MARTIN MORALES, Candelaria	"	35.163,-	---	35.163,-
GUZMAN DENIZ, A. Isabel	"	35.163,-	---	35.163,-
GUZMAN RODRIGUEZ, Maria Cruz	"	35.163,-	---	35.163,-
RIVERO HERNANDEZ, Araceli	"	35.163,-	---	35.163,-
SANTANA HERRERA, Hildegosa	Vigilante Nocturno	35.163,-	---	35.163,-
TEJERA SANTANA, Jesús	"	35.163,-	---	35.163,-
VIERA ALVARADO, Juana	Camarera Pisos	35.163,-	---	35.163,-

3.1.2. VALORACION OFICIALIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE "TRAZADO-JARQUE, QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO (Cálculo de gastos)

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	
19.38.272. Equipo de oficina	3	3	342		349
19.38.273. Otro material	8				
TOTAL CAPÍTULO IX	345	13.484			13.779
CAPÍTULO VII.- INVERSIONES REALES.					
19.38.611. Inversiones de reposición			8.122		8.122
TOTAL CAPÍTULO VI			8.122		8.122
TOTAL COSTES	796	37.008			41.807
RECURSOS					
19.38.226. Prestaciones de servicios			13.488		13.488
TOTAL RECURSOS			13.488		13.488
CANJA-GORDENA NETA	796	13.270			22.158

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	
CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL					
19.38.127. Retribuciones Complementarias	182		251		449
19.38.131. Personal Contratado Laboral	69		19.103		19.287
19.38.172. Personal Contratado Social	15		15		30
19.38.173. Otros gastos	49		4.851		4.822
TOTAL CAPÍTULO I	463		24.216		24.686
CAPÍTULO II.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.					
19.38.211. Gastos de oficina	42		189		231
19.38.212. Carros, Teléfono, etc.	69		378		447
19.38.213. Gastos Financieros	1		1		2
19.38.214. Suscripciones prensa	2		2		4
19.38.215. Material personal oficina	3		3		6
19.38.216. Materiales de oficina	37		3.767		3.764
19.38.222. Construcción inmuebles			8.588		8.587
19.38.223. Maquinaria, agua, electricidad, calefacción, gas, etc.	2		67		69
19.38.224. Servicios P.M.N.	2		67		69
19.38.225. Servicios de transporte	2		67		69
19.38.226. Materiales de oficina	4		6,820		6,824
19.38.227. Otros gastos	29		29		58
19.38.228. Instalaciones deportivas	2		257		259
19.38.229. Otros gastos específicos	9		43		52
19.38.274. Mobiliario en general	9				9

RELACION 3.-

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO LIQUIDADO DE 1.981 INCREMENTADO EN EL CREDITO VEGETATIVO DE LOS CREDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.982 Y 1.983 (EN MILES DE PESETAS)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
A) DOTACIONES							
22.06.112	1.104		1.069		2.193	1.089	
22.06.131	591		140		140	140	
22.06.181	709		460		651	450	
19.03.126	215		775		1.484	775	
19.03.172	70		22.383		22.981	22.981	
19.03.181	70		6.687		6.757	6.687	
19.03.211	83		218		271	218	
19.03.221	37		6.140		6.221	6.140	
19.03.222	2				2		
19.03.234	2		77		77	77	
19.03.235	2		427		427	427	
19.03.241	47		39		86	39	
19.03.257	36		8.429		8.459	8.429	
19.03.271.1	3				3		
19.03.271.2	3				3		
19.03.271.3	9		187		196	187	
19.03.411					3.809		
TOTAL	3.013		46.007		52.689	49.616	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
B) RECURSOS							
Transferencias de la Sección 19, Servicio 05							FINANCIACION
Transferencias de la Sección 19, Concepto 19.03.611			46.007		46.007	21.725	
Transferencias de la Sección 22, Servicio 06						8.409	
TOTAL RECURSOS					46.007	30.943	

(1) La numeración orgánico-económica de los créditos presupuestarios que está referida al año 1.983 no se corresponde con la efectuada en 1.981, dado que el INSTITUTO de Organismo Autónomo en dicho año a Servicio de la Sección 19 en 1.983. Así pues, con los datos presupuestarios pertenecientes todos los créditos del año 1.981 están comprendidos en la estructura presupuestaria del año 1.983.

El excedente vegetativo aplicado en el período 1.981-83 ha sido el siguiente: Capítulo 1 = 1710 €; Capítulo 2 = 1515 €; Capítulo 6 = 2210 €.

(2) En la columna de bajas efectivas aparecen los créditos correspondientes a Servicios Periféricos y de Inversión. Por lo que respecta a los recursos para financiar las bajas efectivas, los datos por prestación de servicios, durante 1.983, representan los recursos que se han aplicado para la financiación de los servicios de inversión. Los datos de las cuentas participativas en el año 1.981, las cantidades a transferir a la Sección 32, dependiente de la Sección 22, se aplican en virtud del tipo de cuentas que aparecen en el Plan de Contabilidad de la Comunidad Autónoma.